

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, primero (1º) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 038-2021
Radicación: 17-001-33-31-004-**2010-00165**-00
Medio de Control: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES
COLECTIVOS
Demandante: GERARDO OSORIO ZULUAGA
Demandada: MUNICIPIO DE MANIZALES

ASUNTO

Previo a continuarse con el trámite de la Audiencia de Pacto de Cumplimiento, la cual fue suspendida el 28 de febrero de 2019, para establecer cuáles son los propietarios de las viviendas que actualmente se encuentran infringiendo el espacio público; una vez revisado el expediente en el estado que se encuentra, observa el despacho que:

Conforme consta en el archivo 05 del expediente electrónico, la totalidad de las citaciones enviadas a los vinculados ROBERT GEOVANNY GALLEGO, MARYORY GALLEGO GARCÍA, YORDAN FABIÁN GRAJALES, GERARDO EDILIO VILLADA GÓMEZ, SANTIAGO CARDONA RODRÍGUEZ y FÉLIX BASTIDAS GUTIÉRREZ fueron entregadas de forma satisfactoria en las direcciones informadas por el MUNICIPIO DE MANIZALES en Informe Técnico de Visita.

Ahora bien, se advierte que los señores ROBERT GEOVANNY GALLEGO GARCÍA y MARYORY GALLEGO GARCÍA, allegaron escrito de pronunciamiento frente al escrito de demanda el día 23 de agosto de 2019 (fl. 14 Cuaderno No. 1A expediente digitalizado), sin atender las indicaciones del juzgado tendientes a acercarse a las instalaciones del mismo para ser notificados de manera personal de la providencia mediante la cual fueron vinculados.

Así las cosas, esta Sede Judicial tendrán por NOTIFICADOS por conducta concluyente desde el 23 de agosto de 2019 a los señores ROBERT GEOVANNY GALLEGO GARCÍA y MARYORY GALLEGO GARCÍA, conforme lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Frente a los demás vinculados, se observa que la Empresa de Correos 472 certificó la entrega efectiva de las citaciones, sin que los mismos hayan comparecieron ante del despacho dentro del intersticio otorgado (Archivo 05 expediente electrónico).

Así las cosas, encontrándose cumplidas las formalidades establecidas en el artículo 291 del Estatuto Procedimental, y vencido el término para que los citados comparecieran a notificarse personalmente, se debe continuar con el trámite notificadorio, dando aplicación a lo previsto en el artículo 292 del C.G.P., en consecuencia se ordenará que por la Secretaría de Juzgado se efectúe la notificación por aviso de los señores YORDAN FABIÁN GRAJALES, GERARDO EDILIO VILLADA GÓMEZ, SANTIAGO CARDONA RODRÍGUEZ y FÉLIX BASTIDAS GUTIÉRREZ.

Se encuentra además que a folio 18 del Cuaderno No. 1A expediente digitalizado, la señora MARÍA CONSUELO OSORIO DE GIL otorga poder al profesional en derecho DANIEL FELIPE DÍAZ SALGADO, sin embargo una vez examinado el libelo, se encuentra que la misma no hace parte de ninguno de los extremos de la Litis, y tampoco fue vinculada al trámite, por tanto se le solicita que es si es su deseo coadyuvar a alguna de las partes o ser vinculada, lo manifieste ante el despacho para proceder a estudiar su solicitud.

Por último, se precisa que la sustitución allegada a folio 17 del dossier y la solicitud del actor popular vista a folio 16 del mismo, serán concedidas en la parte resolutive.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: TENER como NOTIFICADOS por conducta concluyente a los señores ROBERT GEOVANNY GALLEGO GARCÍA y MARYORY GALLEGO GARCÍA desde el 23 de agosto de 2019, conforme lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conforme lo previsto en el artículo 292 del C.G.P., por la Secretaría del Juzgado NOTIFÍQUESE POR AVISO a los siguientes vinculados:

YORDAN FABIÁN GRAJALES OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 9.850.434 y quien puede ser ubicado en la Carrera 34 No. 65-69 del barrio Fátima.

GERARDO EDILIO VILLADA GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.241.800 y quien puede ser ubicado en la Carrera 34 No. 65-51 del barrio Fátima.

SANTIAGO CARDONA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.830.759 y quien puede ser ubicado en la Carrera 34 No. 65-43 del barrio Fátima.

FÉLIX BASTIDAS GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4.410.059 y quien puede ser ubicado en la Carrera 34 No. 65-37 del barrio Fátima.

TERCERO: SE REQUIERE a la señora MARÍA CONSUELO OSORIO DE GIL, para que manifieste al despacho si es su deseo coadyuvar a alguna de las partes o ser vinculada al trámite, en este último caso deberá argumentar sus motivos.

CUARTO: SE TIENEN como correo para notificaciones del actor popular el siguiente: gerardoozuluaga@hotmail.com, teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 16 del Cuaderno No. 1A -Expediente Digitalizado.

QUINTO: Conforme a la SUSTITUCIÓN de poder realizada por el doctor julio Alejandro Chacón Sánchez, se RECONOCE PERSONERÍA al abogado DANIEL FELIPE MESA SALGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.827.439 y T.P 292.767 del C.S.J, para actuar como apoderad de los VINCULADOS WILTON DE JESÚS GIL OSORIO y BEATRIZ ELENA GIL OSORIO, en los términos del poder conferido (folio 17 del Cuaderno No. 1A -Expediente Digitalizado).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA**

ZGC/Sust.



Firmado Por:

**JACKELINE GARCIA GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**77c9a81b0b074da4bf300544e8139fd6cbb23aa5e1f56b83e1bb80322010
85a0**

Documento generado en 01/02/2021 05:07:48 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**